

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

06 AGO.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-01350

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio calendado el día 27 de noviembre de 2019, toda vez que no se allegó certificado de existencia y representación legal de la sociedad Misión S.A.S., y por ende no se acreditó la calidad que ostenta Oscar Mauricio Peláez, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Rechazar la demanda por lo antes anotado.
2. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos de la demanda.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.